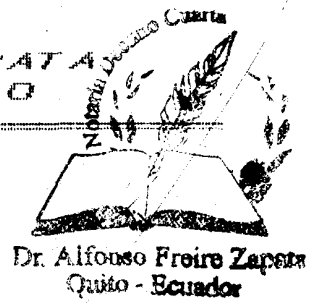


100000

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO

-1-



1

2

3

4 CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ANONIMA INMOREALSTATE S.A.

5

6 OTORGADO POR: SR. JORGE VINICIO HERRERA SANCHEZ

7

SR. MARCEL ANTOINE RIVAS SAENZ Y

8

SR. RICHARD ALLAN STOYELL MCGILL.

9

10 CUANTÍA: USD \$ 1.000,00

11

12 DI: 3 COPIAS

13

14 RT.

15

16 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito

17 Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy

18 día viernes cinco (5) de marzo del año dos mil cuatro

19 (2004), ante mí, DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA, NOTARIO

20 DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO, comparecen a la

21 celebración del presente instrumento público, en forma

22 libre, voluntaria, por sus propios y personales derechos,

23 las siguientes personas: SR. JORGE VINICIO HERRERA SANCHEZ

24 SR. MARCEL ANTOINE RIVAS SAENZ Y SR. RICHARD ALLAN STOYELL

25 MCGILL. Los comparecientes son de nacionalidad

26 ecuatoriana, excepto el señor RICHARD STOYELL, que es de

27 nacionalidad estadounidense, inteligente en el idioma

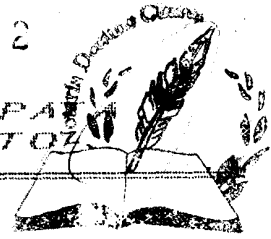
28 castellano, mayores de edad, de estado civil casados,

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO

-2-

1 domiciliados en esta ciudad, hábiles y capaces para
2 contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe, por
3 haberme presentado sus cédulas de ciudadanía e identidad
4 cuyas copias se agregan al presente instrumento y, me
5 piden que eleve a Escritura Pública el contenido de la
6 presente minuta que dice: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de
7 escrituras públicas a su cargo, sirvase incorporar una
8 de constitución de una sociedad anónima al tenor de las
9 siguientes cláusulas: PRIMERA. COMPARECIENTE.- Comparecen
10 a la celebración de la presente escritura, los señores
11 Jorge Vinicio Herrera Sánchez, Marcel Antoine Rivas Sáenz
12 y Richard Allan Stoyell McGill. Los comparecientes son
13 ecuatorianos, excepto el señor Richard Stoyell, que es de
14 nacionalidad estadounidense, inteligente en idioma
15 castellano, mayores de edad, de estado civil casados,
16 domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para
17 contratar y obligarse. SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD
18 ANONIMA INMOREALSTATE S.A. ARTICULO PRIMERO.-
19 DENOMINACION.- La Sociedad Anónima se denominará
20 "INMOREALSTATE S.A.", durará cincuenta años, contados a
21 partir de la fecha de su inscripción en el Registro
22 Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o reducirse
23 e incluso disolverse anticipadamente, observando en cada
24 caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto
25 en estos Estatutos. ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y
26 DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y
27 su domicilio principal será la ciudad de Quito, pudiendo
28 establecer sucursales o agencias en uno o varios lugares

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO



-3-

Dr Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

1 dentro o fuera de la República del Ecuador. ARTICULO D
2 TERCERO: OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía.
3 es: a) Compra y venta de bienes raíces, arriendo,
4 mantenimiento y servicios. b) Administración de edificios.
5 c) Podrá brindar asistencia técnica en lo concerniente a
6 diseño. d) Podrá representar a firmas nacionales o
7 extranjeras. e) Podrá importar y exportar todo lo
8 permitido por la Ley. f) Podrá realizar inversiones de
9 toda clase y relacionadas con las actividades de la
10 compañía. g) Podrá importar y exportar productos, equipos
11 y enseres que tengan relación con el objeto de la
12 Compañía. h) Podrá realizar estudios, diseños,
13 investigación, asesoramiento, fiscalización y control
14 sobre proyectos o anteproyectos de planificación e
15 integración urbana. i) Podrá realizar estudios, diseños,
16 investigación, asesoramiento, fiscalización y control en
17 todo lo relacionado con el ambiente y la ecología. Para
18 el cumplimiento de su objeto social, así determinado, la
19 compañía podrá ejecutar, demandar, suscribir toda clase
20 de actos y contratos, basados en la ley y en la costumbre,
21 siempre que sean lícitos y relacionados con su objeto
22 social establecido. Podrá invertir en otras empresas para
23 su capitalización. ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.- El
24 capital social de la compañía es de MIL DOLARES DE LOS
25 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 1.000,00) dividido en cien
26 acciones ordinarias nominativas de DIEZ DOLARES DE LOS
27 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 10,00) cada una.
28 numeradas del uno al cien inclusive, de los cuales el cien

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO

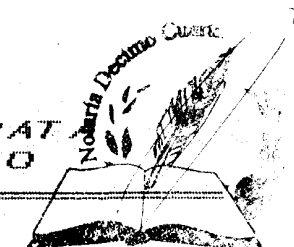
-4-

1 por ciento se encuentra pagado por los accionistas, de
2 acuerdo con la cláusula de integración de capital social
3 de estos Estatutos.- ARTICULO QUINTO: ACCIONES.- Los
4 títulos o certificados de acciones se expedirán de
5 conformidad con lo dispuesto en la ley de Compañías y
6 podrán representar una o más acciones. En lo que
7 concierne a la propiedad de las acciones, traspasos,
8 constitución de gravámenes y pérdidas se estará a lo
9 dispuesto en la Ley de Compañías ARTICULO SEXTO: AUMENTO
10 DE CAPITAL SOCIAL.- El aumento del capital social será
11 resuelto por la Junta General de Accionistas. Los aumentos
12 de capital suscrito y pagado hasta completar el capital
13 social serán registrados e inscritos en el correspondiente
14 Registro Mercantil y notificada a la Superintendencia de
15 Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente
16 para suscribir los aumentos de capital social que se
17 acordare en legal forma, en las proporciones y dentro del
18 plazo señalado por la Ley de Compañías. Transcurrido este
19 plazo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive
20 a terceros, de acuerdo con las regulaciones que para este
21 efecto se establezcan. El derecho preferente para la
22 suscripción de acciones podrá ser incorporado en un valor
23 denominado "Certificado de Preferencia" el cual podrá
24 ser negociado en la Bolsa de Valores o fuera de ella
25 ARTICULO SEPTIMO: ADMINISTRACION.- La compañía estará
26 gobernada por la Junta General de Accionistas y
27 administrada por el Directorio el Presidente el Gerente
28 General y el Subgerente General ARTICULO OCTAVO

00000 3

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO

-5-



Dr Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

1 JUNTA GENERAL.- La Junta General legalmente convocada
2 y reunida, es la autoridad máxima de la compañía
3 con amplios poderes para resolver todos los
4 asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar
5 las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la
6 misma. ARTICULO NOVENO: CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas
7 Generales de accionistas serán Ordinarias y
8 Extraordinarias. Las Juntas Ordinarias se reunirán una vez
9 al año dentro de los tres meses posteriores a la
10 finalización del ejercicio económico, para considerar los
11 asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro
12 del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de
13 Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el
14 orden del día de acuerdo a la convocatoria. El ejercicio
15 económico de la compañía, comprende del primero de enero
16 al treinta y uno de diciembre de cada año. ARTICULO
17 DECIMO.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán
18 cuando fueren convocadas para tratar los asuntos
19 puntualizados en la Convocatoria. Tanto las Juntas
20 Ordinarias como las Extraordinarias, se reunirán en el
21 domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en
22 el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
23 Compañías. ARTICULO DECIMO PRIMERO: CONVOCATORIAS.- Las
24 Juntas Generales serán convocadas por el Presidente y/o
25 Gerente General de la compañía o por quien le estuviere
26 reemplazando; en caso de urgencia, por el Comisario, y en
27 los casos previstos en la Ley de Compañías, por el
28 Superintendente de Compañías. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-

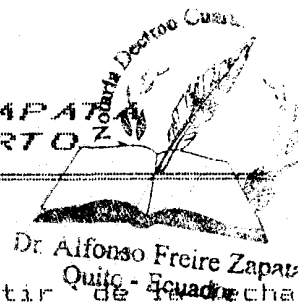
DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO

-6-

1 Las convocatorias se harán por la prensa, en la forma
2 señalada en el artículo doscientos treinta y seis de la
3 Ley de Compañías y con ocho días de anticipación,
4 indicando además de la fecha, el día, la hora, el lugar y
5 el objeto de la reunión. ARTICULO DECIMO TERCERO.- Además
6 podrá convocarse a la Junta General de Accionistas, a
7 reunión por simple pedido escrito del o de los accionistas
8 que representen por lo menos el veinticinco por ciento
9 del capital social para tratar los asuntos que indiquen
10 en su petición. ARTICULO DECIMO CUARTO. Para que la Junta
11 General pueda instalarse a deliberar en primera
12 convocatoria será necesario que los accionistas
13 representen más de la mitad del capital social pagado.
14 En segunda convocatoria, la Junta se instalará con el
15 número de accionistas presentes, sea cual fuere la
16 aportación del capital social que representen y así se
17 expresará en la convocatoria. ARTICULO DECIMO QUINTO: Para
18 que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda
19 acordar válidamente el aumento o disminución del capital,
20 la transformación, la fusión, la escisión, la disolución
21 anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de
22 liquidación, la convalidación y en general cualquier
23 modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella
24 en primera convocatoria la mitad del capital pagado. En
25 Segunda convocatoria, bastará la representación de la
26 tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda
27 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá
28 a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO

-7-



1 demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha
2 fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de
3 ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el
4 número de accionistas presentes. ARTICULO DECIMO SEXTO:
5 JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los
6 artículos anteriores, la Junta General se entenderá
7 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier
8 tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar
9 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el
10 capital social; y, los asistentes, deberán suscribir el
11 acta bajo sanción de nulidad, aceptando por unanimidad
12 la celebración de la Junta. ARTICULO DECIMO SEPTIMO:
13 CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES.- Los accionistas podrán
14 concurrir a las reuniones de la Junta General ya sea
15 personalmente o por medio de un representante. La
16 representación convencional se conferirá mediante carta
17 poder dirigida al Presidente de la compañía o mediante
18 poder notarial general o especial, para cada Junta. No
19 podrán ser representantes convencionales los
20 administradores de la compañía a no ser que ostenten la
21 representación legal. No podrán ser representantes el
22 comisario, de la compañía. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Las
23 resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por
24 mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo
25 las excepciones previstas en la Ley de Compañías y en el
26 Estatuto Social. Los accionistas tendrán derecho a que se
27 computen sus votos en proporción al valor pagado de sus
28 respectivas acciones. Los votos en blanco y las

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO

-8-

1 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. ARTICULO
2 DECIMO NOVENO: DIRECCION Y ACTAS.- La Juntas Generales
3 serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por
4 quien lo estuviere reemplazando y si así se acordare, por
5 un accionista elegido para el efecto por la misma Junta.
6 El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas
7 Generales llevarán las firmas del Presidente y del
8 Secretario de la Junta, función ésta que será
9 desempeñada por el Gerente General y a falta de éste por
10 quien designare la Junta. ARTICULO VIGESIMO.- Si la Junta
11 fuere Universal, el acta deberá ser suscrita por todos
12 los asistentes. Las actas se llevarán en hojas móviles
13 escritas a máquina, así como en el anverso y reverso, que
14 deberán ser foliadas con numeración continua, sucesiva y
15 rubricadas una por una por el Secretario. ARTICULO
16 VIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Son
17 atribuciones de la Junta General de Accionistas las
18 siguientes: a) Designar tres miembros principales del
19 Directorio y dos suplentes o remover a los miembros del
20 Directorio. b) Designar un Comisario Principal y un
21 Suplente por el periodo de un año. c) Nombrar un Auditor
22 Interno, por el periodo de un año d) Fijar las
23 remuneraciones de los Directores, Comisarios y Auditor
24 Interno. d) Resolver acerca de la distribución de los
25 beneficios sociales; e) Conocer anualmente las cuentas,
26 el balance de situación, el estado de pérdidas y ganancias
27 y los informes que presentaren el Presidente a nombre del
28 Directorio, el Gerente General, el Auditor Interno y el

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO



-9-

Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

1 Comisarios, referentes a sus respectivas funciones. f)
2 Acordar el aumento del capital social; g) Resolver acerca
3 de la fusión, transformación, escisión, disolución y
4 liquidación de la compañía; h) Acordar modificaciones al
5 contrato social; i) Interpretar con carácter obligatorio
6 cualquier duda que existiera sobre el presente estatuto.
7 j) Resolver acerca de la distribución de los beneficios
8 sociales, con sujeción a la Ley. k) Remover al Comisario
9 y al Auditor Interno, por mayoría de votos y por causas
10 legales l) Nombrar liquidadores. m) En general todas
11 las demás atribuciones que le concede la Ley vigente.
12 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL DIRECTORIO. El Directorio
13 es el máximo organismo ejecutivo administrativo de la
14 compañía y se compondrá de tres miembros principales y
15 dos suplentes. Los Directores serán nombrados por la Junta
16 General de Accionistas y durarán en sus funciones cinco
17 años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser
18 Director no será necesario ser accionista. ARTICULO
19 VIGESIMO TERCERO: El Directorio será presidido por el
20 Presidente del Directorio quien a su vez será el
21 Presidente de la Compañía, actuará como secretario el
22 Gerente, quien solo tendrá voz informativa. En caso de
23 ausencia del Presidente, lo reemplazará el Gerente o uno
24 de los miembros principales del Directorio. ARTICULO
25 VIGESIMO CUARTO. Los miembros del Directorio serán
26 convocados mediante comunicación escrita con cuarenta y
27 ocho horas de anticipación al día de la reunión. Podrán
28 asistir a las sesiones los Directores Principales y los

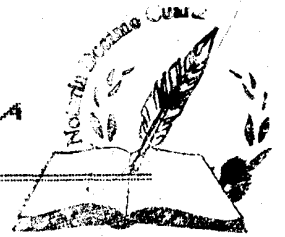
DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO

-10-

1 Suplentes, los primeros con voz y voto: y, los segundos
2 solamente con voz, siempre y cuando no estén reemplazando
3 a un Principal. ARTICULO VIGESIMO QUINTO. El Directorio
4 se reunirá por lo menos una vez cada tres meses, en la
5 fecha y hora que convoque por escrito el Presidente y/o
6 Gerente General y extraordinariamente cuando cualquiera
7 de los miembros principales del Directorio lo pidiera al
8 Presidente. Las resoluciones se las tomará por mayoría de
9 votos de los asistentes de cada sesión. El quórum se
10 formará con la concurrencia de tres miembros. Actuará
11 como Secretario, el Gerente General de la Sociedad. En
12 caso de falta, ausencia o impedimento de un miembro
13 principal, actuará el miembro suplente. ARTICULO VIGESIMO
14 SEXTO. ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO. Son atribuciones del
15 Directorio: a) Nombrar de entre sus miembros al
16 Presidente del Directorio quien a su vez, será Presidente
17 de la Compañía, por el período de cinco años y fijar su
18 remuneración. b) Nombrar al Gerente General y Subgerente
19 General, por el período de cinco años y fijar sus
20 remuneraciones. c) Establecer los lineamientos de política
21 general de la empresa y aprobar los planes de acción,
22 reglamentos y presupuestos presentados por el Gerente
23 General. d) Nombrar a la persona que reemplace al
24 Presidente, con uno de los vocales del Directorio y
25 también nombrar a la persona que reemplace al Gerente
26 General y Subgerente en caso de ausencia de los dos. e)
27 Conocer y resolver el informe del Presidente y/o el
28 Gerente General, respecto a las proposiciones que serán

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO

-11-



Dr. Alfonso Freire Zapata
 Quito - Ecuador

1 presentadas a la Junta de Accionistas sobre el reparto de
 2 utilidades, de la constitución del fondo de reserva y de
 3 las demás cuentas y medidas que se consideren de interés
 4 para el objeto social. f) Acordar la intervención de la
 5 sociedad en otras empresas o compañías. g) Examinar el
 6 estado de caja y demás cuentas de la contabilidad cuando
 7 lo crea conveniente. h) Dictar los reglamentos de
 8 la sociedad si fuere del caso. i) Formular los planes
 9 de trabajo y conocer la proforma del presupuesto anual que
 10 presentaren el Presidente y el Gerente General y formular
 11 sus observaciones para la aprobación de la Junta General.
 12 j) Asesorar al Gerente General, Presidente y Apoderados
 13 de la Compañía si los hubiere, en todos los asuntos
 14 concernientes a los negocios de la Compañía. k) Autorizar
 15 al Gerente General, la compra-venta de bienes, así como la
 16 constitución de gravámenes sobre los mismos. l) En
 17 general, conocer y resolver cualquier asunto establecido
 18 en la Ley, estos Estatutos y lo dispuesto por la Junta
 19 General de Accionistas. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO. DEL
 20 PRESIDENTE.- El Presidente será elegido por el Directorio
 21 de la Compañía, de entre sus miembros por el periodo de
 22 cinco años pudiendo ser reelegido indefinidamente. El
 23 Presidente de la compañía, lo será también del Directorio.
 24 Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la
 25 compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser
 26 legalmente reemplazado. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.
 27 ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones del
 28 Presidente: a) Convocar a sesiones del Directorio y

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO

-12-

1 presidir las sesiones de la Junta General y del
2 Directorio. b) Suscribir las actas de la Junta General y
3 del Directorio, conjuntamente con el Secretario, salvo lo
4 dispuesto en el Art. dos tres ocho (238) de la Ley de
5 Compañías. c) Suscribir conjuntamente con el Gerente
6 General, los certificados provisionales y los títulos de
7 acciones emitidos. d) Presentar anualmente a la Junta
8 General Ordinaria, a nombre del Directorio, un informe
9 escrito de actividades del Directorio. e) Actuar con voto
10 dirimente, en las sesiones del Directorio, en caso de
11 empate en las votaciones. f) Cumplir y hacer cumplir la
12 Ley, los presentes Estatutos y más resoluciones dictadas
13 por el Directorio y la Junta General. ARTICULO VIGESIMO
14 NOVENO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General durará
15 cinco años en su cargo, pudiendo ser indefinidamente
16 reelegido; no requiere ser accionista de la compañía y
17 será nombrado por el Directorio. ARTICULO TRIGESIMO:
18 ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones del
19 Gerente General las siguientes: a) Convocar a sesiones de
20 Junta General y Directorio. b) Actuar como Secretario de
21 la Junta General y del Directorio. c) Organizar y dirigir
22 las dependencias y oficinas de la compañía. d) (Suscribir
23 las actas de la Junta General y del Directorio,
24 conjuntamente con el Presidente, cuando actuare como
25 secretario y en este caso, rubricar todas las hojas del
26 Acta respectiva. e) Suscribir conjuntamente con el
27 Presidente, los certificados provisionales y los títulos
28 de acciones emitidos. f) Suscribir contratos de compra-

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO



-13-

Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

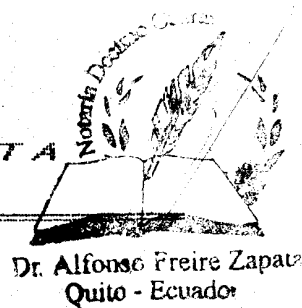
- 1 venta de bienes y establecer gravámenes sobre los mismos.
- 2 g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad
- 3 y llevar por sí mismo, los libros de las Actas de Juntas
- 4 Generales, expedientes de Actas de Juntas Generales, Actas
- 5 de Directorio y de acciones y accionistas. h) Presentar
- 6 por lo menos cada año a la Junta General Ordinaria, una
- 7 memoria razonada, acerca de la situación en la compañía,
- 8 acompañada del balance general, el estado de pérdidas y
- 9 ganancias y más anexos. i) Presentar a consideración del
- 10 Directorio, los planes de acción, reglamentos y
- 11 presupuestos de la compañía. j) Presentar al Directorio,
- 12 el plan anual financiero para su aprobación y posterior
- 13 ejecución. k) Informar a la Junta General y al Directorio,
- 14 cuando se le solicitare acerca de la situación financiera
- 15 y administrativa de la compañía. l) Contratar, remover y
- 16 fijar las remuneraciones del personal de la empresa,
- 17 excepción hecha del Auditor. m) Actuar como liquidador de
- 18 la compañía, en caso de que la Junta General, así lo
- 19 decidiere. o) Obligar a la compañía, sin más limitaciones
- 20 que las establecidas en la Ley y en estos Estatutos, sin
- 21 perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley
- 22 de Compañías. ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: El Subgerente
- 23 General, cuando sea designado, durará cinco años en su
- 24 cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido; no requiere
- 25 ser accionista de la compañía y será nombrado por el
- 26 Directorio. En caso de ausencia del Gerente General, le
- 27 reemplazará con sus mismas atribuciones y deberes.
- 28 ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- AUDITOR INTERNO.- El Auditor

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO

-14-

1 será nombrado por la Junta General, por un periodo de un
2 año, pudiendo ser reelegido indefinidamente; no requiere
3 ser accionista de la compañía. Las funciones y actividades
4 del Auditor, deben ser totalmente independientes, para que
5 pueda presentar juicios imparciales y sin perjuicio,
6 indispensables para la debida ejecución de la auditoría.

7 ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL
8 AUDITOR INTERNO.- Son atribuciones y deberes del Auditor
9 interno: a) Examinar a posteriori, las actividades
10 administrativas y las operaciones financieras de la
11 compañía. b) Revisar y evaluar, la validez, la sujeción y
12 aplicación de los Controles Contables, financieros y de
13 operación. c) Cerciorarse del grado de cumplimiento de las
14 políticas, planes y procedimientos establecidos. d)
15 Cerciorarse del grado en que los activos de la empresa,
16 se encuentran controlados y salvaguardados, contra toda
17 clase de pérdidas. e) Cerciorarse de la confiabilidad de
18 la información contable y de otro tipo, producida en la
19 organización. f) Evaluar la calidad de la ejecución en las
20 funciones asignadas. g) En todo lo no estipulado en los
21 numerales anteriores, el Auditor deberá sujetarse, a lo
22 dispuesto en el Reglamento o Declaración de Principios y
23 Propósitos de la Auditoría. ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.-
24 DEL COMISARIO.- La fiscalización de la compañía se hará a
25 través del Comisario designado por la Junta General,
26 durará un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo
27 ser indefinidamente reelegido y no requiere ser accionista
28 de la compañía. Los derechos y responsabilidades del

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO

-15-

1 Comisario, son las que se fijan en la Ley de Compañías y
2 estos Estatutos, quedando facultado para examinar los
3 libros de la compañía, comprobantes, correspondencia y más
4 documentos que se considerasen necesario. El Comisario
5 presentará a la Junta General Ordinaria, un informe
6 detallado referente al estado económico y financiero de la
7 compañía. Podrá solicitar se convoque a Junta General
8 Extraordinaria de Accionistas, cuando algún caso de
9 emergencia así lo requiera. Realizará por lo menos una vez
10 al año, una fiscalización de la compañía. ARTICULO
11 TRIGESIMO QUINTO.- REPRESENTACION LEGAL.- La
12 Representación Legal de la Compañía, tanto judicial como
13 extrajudicial, la tendrá el Gerente General y se extenderá
14 a todos los asuntos relacionados con su giro, en
15 operaciones civiles y comerciales, sin perjuicio de lo
16 dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías. ARTICULO
17 TRIGESIMO SEXTO.- FONDO DE RESERVA.- De las utilidades
18 líquidas de la compañía que resulten de cada ejercicio
19 económico, se tomará un porcentaje no menor del diez por
20 ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal,
21 hasta que este fondo alcance por lo menos, al cincuenta
22 por ciento del capital social. ARTICULO TRIGESIMO
23 SEPTIMO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- De las utilidades
24 obtenidas en cada ejercicio económico, previa la deducción
25 de los derechos de los trabajadores y del fondo de reserva
26 legal, se distribuirán entre los accionistas, en
27 proporción a su capital pagado. ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO:
28 Son causas de disolución de la Compañía, las preceptuadas

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO

-16-

1 en el Art. 361 de la Ley de Compañías y la resolución
2 de la Junta General, tomada con sujeción a los preceptos
3 legales. ARTICULO TRIGESIMO NOVENO: En caso de disolución
4 y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre
5 los accionistas asumirá las funciones de Liquidador, el
6 Gerente General, si así lo decidiere la Junta de
7 Accionistas; caso contrario, la Junta nombrará uno o más
8 liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.
9 ARTICULO CUADRAGESIMO:- El capital suscrito de mil dólares
10 de los Estados Unidos de America, ha sido íntegramente
11 pagado, de acuerdo al detalle que se adjunta: -----
12 -----

13 ACCIONISTAS	CAPITAL	CAPITAL	ACCIONES
14	SUSCRITO	PAGADO	
15 Jorge Herrera	USD 400,00	USD \$.400,00	40
16 -Sánchez			
17 Marcel Rivas Sáenz	450,00	450,00	45
18 Richard Stoyell	150,00	150,00	15
19 Total			

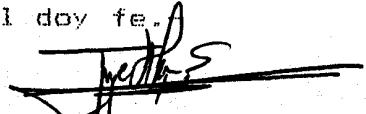
20 La inversión que realiza el señor Richard Stoyell, tiene
21 la calidad de extranjera directa. ARTICULO CUADRAGESIMO
22 PRIMERO: EMISION DE ACCIONES Y EXPEDICION DE TITULOS.-
23 Para la emisión de acciones y entrega de títulos que se
24 expidieren, se estará a lo dispuesto en la Ley de
25 Compañías, los Estatutos y las resoluciones de la Junta
26 General de Accionistas. ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO:
27 DISPOSICIONES VARIAS. Se entenderán incorporadas a este
28 contrato, las disposiciones pertinentes de la Ley de/

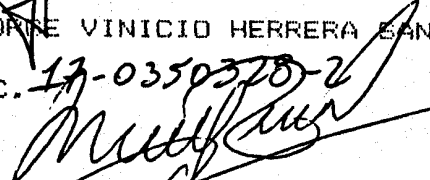
DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO

Dr Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

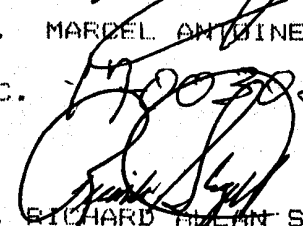
-17-

1 Compañías y del Código de Comercio, en todo aquello que
2 no se hubiere previsto en este Estatuto. DISPOSICION
3 TRANSITORIA: Los accionistas facultan al Doctor Humberto
4 A. Herrera Sánchez, a fin de realizar todos los trámites
5 pertinentes a la Constitución de la Compañía, así como
6 convoque a la primera Junta de Accionistas, para nombrar
7 los administradores de la Empresa. Usted señor Notario se
8 servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la
9 plena validez e instrumento público.- "Hasta aquí la
10 minuta que se encuentra firmada por el Doctor Humberto A.
11 Herrera Sanchez, con matrícula profesional número mil
12 novecientos veinte y tres, del Colegio de Abogados de
13 Quito, la misma que queda elevada a Escritura Pública con
14 todo su valor legal.- En este acto se cumplieron con los
15 mandatos y preceptos legales del caso; y, leída que le fue
16 a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, se
17 afirman y ratifican en su total contenido, y para
18 constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo lo
19 cual doy fe.

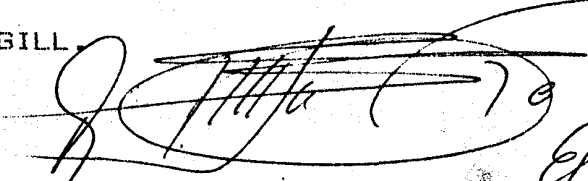
20 
21 SR. JORGE VINICIO HERRERA SANCHEZ

22 SR. C.C. 17-0350370-2
23 

24 SR. MARCEL ANTWINE RIVAS SAENZ

25 C.C. 17-0030806-5
26 

27 SR. RICHARD ALLAN STOYELL MCGILL

28 C.I. 17-0529648-9

Q Not.

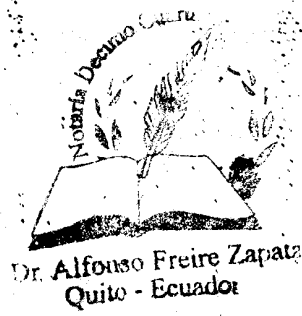
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSALACION
 CÉDULA DE CIUDADANÍA 170350328-2
 HERRERA SANCHEZ JORGE VINICIO
 13 JUNIO 1952
 PICHINCHA / QUITO / GONZALEZ
 CANTON DE QUITO 04-128-0574
 PICHINCHA / QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 52
Jorge Vinicio
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

EQUATORIANA V23411142
 CASADO MICA DOLORES DEL R CORELLA
 SUPERIOR EMPLEADO PARTICULAR
 DOMESTICO HERRERA
 GEORGINA SANCHEZ
 QUITO 25-07-88
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 FECHA DE CADUCIDAD
 NORMA No. K 1172515
Guillermo G
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
 CERTIFICADO DE VOTACION
 197 - 0267 1703503202
 NUMERO CEDULA
 HERRERA SANCHEZ JORGE VINICIO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO
 CANTON
 PICHINCHA
 PROVINCIA
 CHAUPICRUZ
 PARROQUIA
Jorge Vinicio
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



0000010



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

IDENTIDAD NO. **170529648-9**

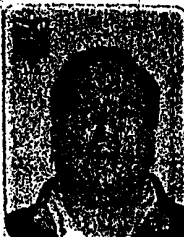
CEDULA DE

RICHARD ALLAN STOVELL MCGILL
NIAGARA-NEW YORK-EE.UU

LUGAR DE NACIMIENTO: **16 DE MAYO DE 1952**
FECHA DE NACIMIENTO: **28/6627 M**
REG. CIV. **QUITO PCHA-1976 EXT**

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



ESTADOUNIDENSE

NACIONALIDAD: **CC. MARIA DEL ROSARIO ARANA** NO. DACT

ESTADO CIVIL: **SUPERIOR** ADMINISTRADOR PROF. OCUP.

INSTRUCCION: **LOYAL STOVELL**

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: **MARGARET MCGILL**

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: **QUITO-25-4-2003**

LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCION: **QUITO-25-4-2015** AFP

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA IN: **REN 0530485**
Pch



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170030806-5

EIVAS SAENZ MARCELO ANTONIO

21 OCTUBRE 1946

PIEDRA NEGRA/QUITO/GONZALEZ SUA

LUGAR DE NACIMIENTO 004- 0189 06900

REG. CIVIL PARA ACT.

PIEDRA NEGRA/QUITO

GONZALEZ SUA 1946

[Signature]

FIRMA DEL CEDULADO



RECTORIA ***** E3333V2222
NACIONALIDAD CANADIA NOMBRE POLITE
ESTADO CIVIL SUPERIOR PROFESION PUBLICISTA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE EIVAS
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE FIDDA SAENZ
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION QUITO 05/06/2013
FECHA DE CADUCIDAD 05/06/2013
FORMA No. -00
FIRMA DE LA AUTENTICA *[Signature]*
FIRMA DEL CEDULADO





0000011



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1079901

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: HERRERA SANCHEZ HUMBERTO ALEJANDRO

Fecha Reservación: 04/03/2004

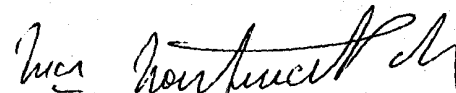
PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- **INMOREALSTATE S.A.**

Aprobado **1079902**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **03/04/2004**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


ABG. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

PRODUBANCO

CERTIFICACION

Número Operación **CIC101000000543**

Hemos recibido de

Nombre

HERRERA SANCHEZ JORGE VINICIO

RIVAS SAENZ MARCEL ANTOINE

STOYELL MCGILL RICHARD ALLAN

Aporte

400.00

450.00

150.00

Total

1,000.00

La suma de :

UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

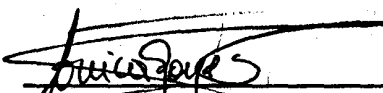
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

INMOREALSTATE S.A

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO

Jueves, Marzo 4, 2004

FECHA

Notaría Decano
Dr. Alfonso Fr
Quito - Ecu

Notaría Decano
Dr. Alfonso Fr
Quito - Ecu

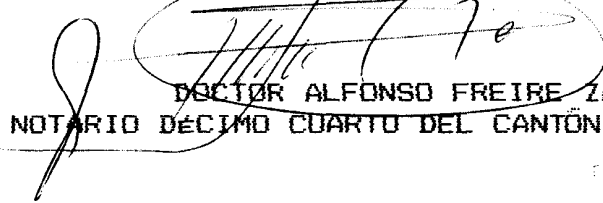
RAZÓN.- SE OTORGO ANTE MI; Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA INMOREALSTATE S.A. OTORGADA ^{Quito} SR. JORGE VINICIO HERRERA SANCHEZ, MARCEL ANTOINE RIVAS SAENZ Y RICHARD ALLAN STOEYELL MCGILL SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO
Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

Freire Zapata
lado

Freire Zapata
o - Ecuador

RAZÓN.- Tomé nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Sociedad Anónima INMOREALSTATE S.A., de fecha 05 de Marzo del año 2004, la Resolución No. 04.Q.IJ.01266, de fecha 26 de Marzo del año 2004, dictada por el Doctor Santiago Moreion Paez, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías, mediante la cual se aprueba la Constitución de la referida compañía, constante en este instrumento público.- Quito, a 30 de Marzo del año 2004.- El Notario.-


DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO


Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000013



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No.- 04.Q.IJ. CERO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS del SR. ESPECIALISTA JURÍDICO de 26 de marzo del 2.004, bajo el número 933 del Registro Mercantil, Tomo 135.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**INMOREALSTATE S.A.**", otorgada el 05 de marzo del 2.004, ante el Notario **DÉCIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **09818**.- Quito, a trece de abril del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR**.-




DR. RAÚL CAYÓN SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-

10/10/10

10/10/10